

REFERENCIA: CIVIL – PERTENENCIA RURAL
PROCESO No.: 258674089001 – 2023 – 00029
DEMANDANTES: CARLO ANTONIO GARZÓN LÓPEZ
DEMANDADA: ALBA ROCIO PEREZ MONDRAGÓN Y OTRO
ASUNTO: ORDENA CORRER TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN
DE LA DEMANDA E INCORPORARLA AL PROCESO

190



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE VIANÍ

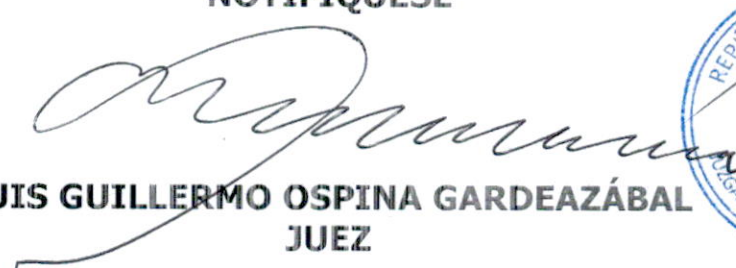
Vianí, Cund., marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que dentro del término procesal establecido por la norma los demandados Alba Rocío Pérez Mondragón y Omar Andrés Pérez Mondragón a través de apoderado judicial allegaron la contestación de la demanda de la referencia, este Operador Judicial ORDENA incorporarlas al proceso para los fines legales pertinentes precisando:

I.- Sea lo primero **reconocer personería** al Dr. Nicolas Esteban Salazar Mora, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.498.013 y portador de la Tarjeta Profesional No. 376.3691 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente proceso Civil como apoderado judicial de los demandantes Alba Rocío Pérez Mondragón y Omar Andrés Pérez Mondragón, conforme a las facultades otorgadas en el respectivo mandato. Desde ya se autoriza el envío de las piezas procesales digitalizadas que requiera para el cumplimiento de su labor profesional.

II.- Que como quiera que de la contestación de la demanda allegada por los demandados fue propuesta como Excepción de Mérito: **"1.) Falta de requisito formal exigido Por la ley para iniciar proceso de pertenencia. 2) Falta de legitimación en la Causa por Pasiva"**, este Despacho bajo el amparo de lo establecido en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso **ORDENA** que por secretaría se **CORRA TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE** de dichos **MEDIOS EXCEPTIVOS** propuestos en la contestación que antecede, por el término de cinco (05) días hábiles, para que se pronuncie sobre ella y/o adjunte o pida las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

NOTIFÍQUESE


LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZÁBAL
JUEZ

